



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1680 DE 2011

08 JUL 2011

"Por medio de la cual se ADOPTA la política de propiedad intelectual del INS"
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 2º y numeral 2º del artículo 8º del Decreto No. 272 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2585 del 31 de diciembre de 2008, se conformó el Comité de Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Salud, integrado por: el Director General, la Secretaria General, los Subdirectores, la Oficina Jurídica: que ejerce la Secretaría Técnica, y el Delegado del Director ante el Meci-Calidad.

Que conforme se establece en el artículo 3 de la Resolución 2585 del 31 de diciembre de 2008, son funciones del Comité de Propiedad Intelectual:

1. Fomentar el desarrollo de capacidades en gestión de la Propiedad Intelectual de obras y expresiones derivadas de la actividad misional del INS.
2. Velar por la protección de los derechos de los creadores y los titulares de propiedad intelectual.
3. Apoyar a los investigadores, inventores, autores y funcionarios a través de la asesoría técnica y jurídica sobre los trámites de gestión y consecución de recursos que requieran para proteger sus productos y especialmente, asesorarlos en la negociación de la transferencia de tecnología, acceso al conocimiento y recursos biológicos, estuches diagnósticos, publicaciones, bases de datos, marcas, imágenes en biomedicina, entre otros..
4. Promover un sistema de propiedad intelectual eficaz que contribuya a que el INS proteja y explote el potencial de la propiedad intelectual como instrumento de desarrollo económico, bienestar social y cultural.
5. El Comité de Propiedad Intelectual será la instancia encargada de coordinar y recomendar acciones para crear un marco estable para la transferencia y negociación tecnológica, así como la comercialización de los productos de propiedad intelectual, particularmente de la propiedad industrial.
6. Coordinar y determinar los requisitos formales, mediante instrucciones y recomendaciones para la presentación de solicitudes de protección de la Propiedad Intelectual de productos, bienes o servicios en salud que cumplan con los criterios para ser protegidos así como para realizar el registro de una marca o de un lema, de diseños industriales u otro tipo de obra intelectual en salud.
7. Coordinar y ejecutar el proceso de evaluación de solicitudes y propuestas para proteger la Propiedad Intelectual, con base en:
 - a. Los requisitos establecidos, según lo determine la normatividad vigente y los asesores que designe o sean consultados por el Comité de Propiedad Intelectual.
 - b. La pertinencia del tipo de protección en concordancia con las políticas, planes y programas de salud institucional y Estatal.
 - c. La factibilidad interna, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, físicos y financieros.
8. Recibir y radicar las solicitudes/y propuestas de protección de la Propiedad Intelectual en la Secretaría Ejecutiva del Comité de Propiedad Intelectual e iniciar su estudio de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Comité.
9. Explorar, considerar y recomendar la asignación de partidas presupuestales para el logro de la protección de la propiedad intelectual, ya sea de iniciativas propias del INS o conjuntas con otras Instituciones.
10. Fijar las fechas para la presentación de propuestas y solicitudes de protección de la propiedad intelectual ante el Comité de Propiedad Intelectual.

